



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: DUVER REYES CARRILLO
RADICADO: 50150-4089-001-2018-00080-00
AUTO: 225-20

Castilla La Nueva, Meta, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La parte demandante, presentó al Juzgado una liquidación de crédito, de la misma se corrió traslado a la contraparte, quien no realizó pronunciamiento alguno.

2.2 Revisada la liquidación presentada, encuentra el despacho que, esta no se ajusta a la legalidad, en consecuencia, no puede ser aprobada; por lo tanto, será modificada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 de la ley 1564 de 2012.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: INDICAR que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho, en consecuencia no puede ser aprobada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por la demandante conforme la liquidación realizada por Secretaria¹; así:

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO..... \$47.766.994,03

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

SECRETARIA
Juzgado Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NJ:
N° 26

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO EN LA FECHA
29 JUL 2020

SECRETARIA
Juzgado Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

¹ Folio 94